



CONTRATO SM/011/2024

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES; ASISTIDA POR **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA **C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; Y POR OTRA PARTE EL **C. JAVIER NIETO HERRERA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 11 fracción I, 16 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública de la ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3. Se encuentra representada por la **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, en su carácter de Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el seis de febrero del 2020, por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad De México.

I.4. El **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, mismo que fue designado el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el



CONTRATO SM/011/2024

quince de marzo de 2019, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.5 La C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, acredita su personalidad como Jefa de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de las Mujeres, con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Luz Elena González Escobar, Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de fecha primero de mayo de 2022.

1.6. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, será el área encargada para la ejecución y supervisión de las áreas y acciones de apoyo administrativo encomendadas con forme a lo establecido en la Normatividad aplicable.

1.7. Que, para el cumplimiento de sus funciones, requiere de la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VIII, 14 BIS, segundo párrafo; 27 inciso c), 28, 52 y 54, fracción XII, 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, mediante Dictaminación de 27 de marzo del 2024, emitida por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**.

1.8. La contratación se realiza mediante **adjudicación directa**, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 inciso c), 28, 52 y 54, fracción XII de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

1.9. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico y para tal efecto se ha señalado la siguiente partida presupuestal: "3391" correspondiente al Capítulo 3000 "**Servicios Profesionales, científicos, técnicos integrales y otros**" de conformidad con la requisición de bienes y/o servicios número **015/2024** del 27 de marzo del 2024, autorizada por el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de "**LA SECRETARÍA**".

1.10. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

1.11. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación **GDF9712054NA**.



CONTRATO SM/011/2024

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SERVICIOS” manifiesta, que:

II.1. Es de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el acta de nacimiento número [REDACTED] y se identifica con credencial para votar con número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; documentos que una vez cotejados, forman parte integrante en copia simple en el expediente.

II.2. Es una persona física, con capacidad de goce y ejercicio para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, que cuenta con conocimientos y experiencia y practica suficiente para cubrir los objetivos de los Servicios como Apoyo Administrativo en Archivo para la “**SECRETARÍA**”.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria; documento que una vez cotejado, forma parte integrante en copia simple en el expediente.

II.4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta mediante escrito de primero de abril del dos mil veinticuatro no encontrarse en mora; adeudo o pendiente de entrega con la Secretaría de las Mujeres u otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, presentando la constancia número [REDACTED]. [REDACTED] ni se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública cuya constancia es la No. [REDACTED]

II.7. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 49 fracciones XIII y XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad mediante escrito de primero de abril del dos mil veinticuatro, que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídico, ni tampoco desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o se actualiza algún tipo de Conflicto de Interés, documento que forma parte integrante en el expediente.

II.8. Bajo protesta de decir verdad manifiesta, mediante escrito del primero de abril del dos mil veinticuatro, que ha cumplido en debida forma con el pago de impuestos, derechos,



CONTRATO SM/011/2024

aprovechamientos y productos referidos en los artículos 58 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, documento que obra debidamente firmado en el expediente.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta mediante escrito del primero de abril del dos mil veinticuatro, que se encuentra al corriente en el pago de contribuciones federales por concepto de I.V.A. e I.S.R, documento que obra debidamente firmado en el expediente.

II.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta mediante escrito del primero de abril del dos mil veinticuatro, que asume toda responsabilidad en caso de que al entregar los productos y servicios se infrinjan patentes marcas o derechos de autor, liberando de toda responsabilidad al Gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de las Mujeres, documento que obra debidamente firmado en el expediente.

II.11. Se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en cumplimiento a la Circular de la Contraloría General para el Control y evaluación de Gestión Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito del 25 de Enero de 2011 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia y en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México del 31 de Diciembre de 2018, así como en el pago de contribuciones federales por concepto del Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A) y del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.).

II.12. Es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios respecto de los servicios que son requeridos por **"LA SECRETARÍA"**.

II.13. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.2. El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.



CONTRATO SM/011/2024

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con **"LA SECRETARÍA"** a realizar sus servicios para **Apoyo Administrativo en el área de Archivo**, en la gestión, trámite y archivo de la documentación de esta Secretaría.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios para los que fue contratado, con estricto apego a la normativa aplicable, incluyendo las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, ética, transparencia y protección de datos personales.

"LA SECRETARÍA" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, están de acuerdo en que al conjunto de actividades que integran la prestación de los servicios objeto del presente contrato, la ejecución y cumplimiento de los mismos, así como las condiciones y términos establecidos en las declaraciones, cláusulas de este instrumento jurídico, en lo sucesivo se les denomine genéricamente **"EL SERVICIO"**.

"EL SERVICIO" será proporcionado a **"LA SECRETARÍA"**, sin que exista subordinación asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el pago total que deberá cubrir **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por la prestación de servicios, respecto del presente contrato será la cantidad de **\$138,852.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)**, el cual ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional, el costo de las actividades a realizar y se cubrirá por parte de **"LA SECRETARÍA"** mediante 9 **nueve** ministraciones, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:



CONTRATO SM/011/2024

Número de Pago	Subtotal	Mas 16% I.V.A	Menos 1.25% I.S.R.	Total Neto
Primero	\$13,300.00	\$2,128.00	\$166.25	\$15,261.75
Segundo	\$13,300.00	\$2,128.00	\$166.25	\$15,261.75
Tercero	\$13,300.00	\$2,128.00	\$166.25	\$15,261.75
Cuarto	\$13,300.00	\$2,128.00	\$166.25	\$15,261.75
Quinto	\$13,300.00	\$2,128.00	\$166.25	\$15,261.75
Sexto	\$13,300.00	\$2,128.00	\$166.25	\$15,261.75
Séptimo	\$13,300.00	\$2,128.00	\$166.25	\$15,261.75
Octavo	\$13,300.00	\$2,128.00	\$166.25	\$15,261.75
Noveno	\$13,300.00	\$2,128.00	\$166.25	\$15,261.75

"LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el monto señalado en Cláusula Segunda se entregará siempre y cuando se haya cumplido el objeto del presente instrumento contractual "LAS PARTES" acuerdan que no se otorgará anticipo, que el precio es fijo y no se reconocerá incremento, ajuste o aumento alguno durante la vigencia del mismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", efectuará el cobro a través de depósito interbancario que realice "LA SECRETARÍA" exclusivamente a nombre de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), debidamente requisitado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", materia de este Contrato y a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA" sobre el cumplimiento del Objeto de este instrumento jurídico, el cual deberá ser expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como el ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier, No. 77, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México y deberán contener el RFC de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total.

"LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio, objeto de este instrumento, se pague en 9 nueve ministraciones, las que serán cubiertas a los 20 días naturales posteriores a la carga de la factura en el Sistema SAP-GRP esto a través de la solicitud de pago a la Jefatura de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios quien a su vez envía a la Jefatura de Finanzas, la factura y los probatorios de las actividades y/o productos realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; misma que deberá ser presentada dentro de los cinco 5 días siguientes a la realización del documento y/o producto amparado en dicha factura.

Cada Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser acompañado de la



CONTRATO SM/011/2024

documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente, debiendo contener la fecha de la prestación del servicio y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para auge con ello **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, esté en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto. Dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido

Si **"LA SECRETARÍA"** realiza pagos en exceso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ésta última, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes. A requerimiento de **"LA SECRETARÍA"** los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

CUARTA. - PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar las actividades y trabajos para **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo siguiente:

Descripción de las actividades realizar:

1. Revisar de manera conjunta con el área coordinadora de archivos y los responsables de archivo en trámite y de gestión de las áreas administrativas que integran la Secretaría de las Mujeres, que la documentación en materia archivística vigente, cuente con la correcta normatividad aplicable.



CONTRATO SM/011/2024

2. Dar seguimiento en conjunto con el área coordinadora de archivos en la gestión, trámite y archivo de la documentación de las áreas administrativas que integran la Secretaría de las Mujeres.
3. Dar seguimiento a las actividades y acuerdos en materia archivística, que se lleven a cabo en relación al Comité Técnico Interno de Administración de Documentación de la Secretaría de las Mujeres.
4. Brindar apoyo y acompañamiento archivístico para las diferentes áreas administrativas de la Secretaría de las Mujeres.
5. Dar seguimiento con el área coordinadora de archivos en la gestión, orientación y atención de temas relacionados con las transferencias primarias, para estar en posibilidad de dar de baja definitiva los documentos que hayan cumplido su periodo útil.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo y que dichos servicios se efectúen a satisfacción de "LA SECRETARÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo que pudiere ocasionar.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA SECRETARÍA" los productos y/o el informe de actividades, que estará firmado y validado por el área requirente, dentro del mes que se indique en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

SEXTA. GARANTÍA.

El presente contrato está exento de la presentación de la garantía de cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, sin perjuicio del derecho de "LA SECRETARÍA", de aplicar la pena convencional por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SÉPTIMA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del presente contrato es a partir del día primero de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, siendo forzosa para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para "LA SECRETARÍA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN.

Las actividades y trabajo que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán supervisados por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los mismos objetos del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicará la pena convencional correspondiente.



CONTRATO SM/011/2024

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que la relación que guarda con "LA SECRETARÍA" es de carácter administrativa; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que **no existe relación obrero-patronal** con "LA SECRETARÍA" por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales, tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, asimismo, "LA SECRETARÍA" no estará obligada a recontractarlo al término de este instrumento.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y escrita de "LA SECRETARÍA", debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" informar su consentimiento por escrito a "LA SECRETARÍA" renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a "LA SECRETARÍA" de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionar los trabajos objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que "LA SECRETARÍA" no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los trabajos objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de las actividades y trabajos realizados objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos; sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del Gobierno de la Ciudad de México ni de "LA SECRETARÍA".



CONTRATO SM/011/2024

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incumpla en la prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de este contrato por cada día de retraso, a partir de su incumplimiento, conforme Lo dispone el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Entendiéndose por actividad no realizada, el no entregar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Cuarta y Quinta del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 5 cinco días hábiles, a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, contados a partir de la fecha de incumplimiento, con la finalidad de que aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a. Incumplir con objeto de este instrumento, así como la falta de presentación de la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades.
- b. Prestar fuera del tiempo convenido **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato; Suspender injustificadamente por más de 5 (CINCO) días **"EL SERVICIO"** o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **"LA SECRETARÍA"**;
- c. Incumplir en tiempo y forma con los servicios y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
- d. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**;
- e. Incumplir con la calidad de los servicios y/o productos que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** está obligado a entregar;
- f. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que



CONTRATO SM/011/2024

- se estipulan en el presente contrato;
- g. Por la aplicación de las penas convencionales, cuando el monto exceda el 15% del monto total del contrato sin considerar el IVA;
 - h. Si los documentos o la manifestación contenida en el expediente resultan falsos(as);
 - j. Si transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **"LA SECRETARÍA"** haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
 - k. Por desatención de las recomendaciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, en el ejercicio de sus funciones.

La Rescisión Administrativa se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 63 y 64 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de nulidad del presente contrato, que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.7 de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 13 y 39 fracciones III, IV, IX, X, XII y XV de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con quince días naturales de antelación, en los casos de los incisos 1) y 2).

- 1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de terminación anticipada del presente contrato por parte



CONTRATO SM/011/2024

de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** éste deberá dar aviso por escrito a **"LA SECRETARÍA"** con 5 cinco días hábiles anteriores a la fecha en que pretenda dar por terminado el mismo, sin que implique responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**.

Asimismo, el órgano Interno de Control en **"LA SECRETARIA"** podrá instruir a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 8 y 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en este caso **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Ciudad de México, en el plazo establecido, **"LA SECRETARIA"** dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la cláusula Décima Tercera del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales por lo que, se procederá a la rescisión del mismo.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO SM/011/2024

VIGÉSIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito, digital o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte del objeto del presente instrumento, y cuya violación podría acarrear sanciones al o los responsables de acuerdo a las disposiciones en materia de confidencialidad de la información, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y normatividad aplicable en el ámbito Local.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración de éste instrumento, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SERVICIOS" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y



CONTRATO SM/011/2024

familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARIA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza administrativa, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes administrativas y a los juzgados competentes en materia administrativa con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México, **el primero de abril del dos mil veinticuatro.**

POR "LA SECRETARÍA"

ASISTENTE

C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



CONTRATO SM/011/2024

ÁREA REQUERENTE

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO
Y SERVICIOS

VALIDACIÓN JURÍDICA

LCDA. ROCÍO AGUILAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JAVIER NIETO HERRERA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Hoja 15 de 15 del Contrato de Prestación de Servicios No. **SM/011/2024**, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Prestador de Servicios **C. JAVIER NIETO HERRERA**.